

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2025-0072, DE 23 DE ENERO, SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO, POR PROCEDIMIENTO URGENTE, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CONSERJES, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Expediente: 156/2025.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación, por procedimiento urgente, de una bolsa de empleo temporal de conserjes, personal laboral (grupo E - Otras agrupaciones profesionales), mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las contrataciones que se realicen serán para hacer frente a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de personal de dicha categoría profesional, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable ajustándose en todo caso a lo dispuesto por el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

3. Podrán realizarse llamamientos de la bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de personal vinculadas a las plazas de la Plantilla de Personal de categoría conserje adscrita a los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento de La Bañeza.

4. Las retribuciones serán las establecidas por el V Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN N.º 244 de 26 de diciembre de 2014 para su categoría profesional (Otras agrupaciones profesionales).

5. La jornada de trabajo de los contratos que se formalicen a jornada completa será de treinta y cinco horas semanales, pudiendo ser la jornada continua o partida en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal reglamentario.

6. Los contratos de trabajo contemplarán un periodo de prueba que no podrá exceder de un mes de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

Segunda. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se regirá por las presentes bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- g) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos para participar en el proceso selectivo.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

3. De acuerdo con el establecido en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

Dichos aspirantes se integrarán en la bolsa de empleo en el orden de prelación que les corresponda según la calificación obtenida.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados presentarán sus solicitudes de participación dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2. Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza (<https://aytobaneza.sedelectronica.es/info.0>).

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, según el modelo normalizado que puede obtenerse de forma gratuita en las Oficinas municipales o descargarse de la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (<http://www.aytobaneza.es/ayuntamiento/tramites-solicitudes>), debe aportarse la siguiente documentación:

a. Copia del documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.

b. Justificante de haber pagado la tasa correspondiente para la participación en el proceso selectivo o la documentación que acredite estar en alguno de los supuestos de exención o bonificación tal y como se especifica en la base quinta.

c. Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

d. Declaración de méritos debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I – Modelo de autobarefacción).

e. Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso según se especifica en la base séptima.

4. En el modelo de solicitud de participación se incorpora una declaración responsable de que se reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de la tasa o de las situaciones de exención o bonificación del pago durante el plazo de presentación de solicitudes determinarán la exclusión automática del aspirante.

6. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se publicará la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

8. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará, mediante Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

9. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

10. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los cuatro meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Quinta. Tasas.

1. La tasa para participar en el presente proceso selectivo es de 5,00 euros (resto de grupos de personal funcionario o personal laboral) tal y como viene establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 67 de 6 de abril de 2022.

2. La tasa deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Bañeza: ES74 2103 4214 9000 3201 0550 (Unicaja).

3. En el justificante de ingreso del importe, que deberá presentarse necesariamente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, debe constar necesariamente la siguiente información:

a. Nombre completo del aspirante.

b. DNI.

c. Breve referencia al proceso selectivo en el que se quiere participar: “Bolsa empleo conserjes”.

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Los miembros de familias monoparentales. Para la aplicación de esta reducción el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

· Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensión compensatoria o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5. Están exentos del pago de la tasa establecida los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. Para la aplicación de las bonificaciones o exenciones previstas en este artículo el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en esta convocatoria y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Si no se hiciese efectivo el pago de la tasa en la forma prevista en la base cuarta, apartado 4, el solicitante será declarado no admitido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

8. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a las pruebas del proceso de selección.

9. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, las pruebas selectivas no se realicen, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

10. No dará derecho a devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas que resulten imputables al interesado.

Sexta. Tribunal de selección.

1. El Tribunal de selección se nombrará mediante Resolución de Alcaldía lo cual se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para órganos colegiados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la Resolución de Alcaldía por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

4. El Tribunal de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El proceso de selección se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición. Las calificaciones finales del proceso selectivo serán el resultado de la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases.

2. La fase de oposición, que será obligatoria y eliminatoria, supondrá un 60% de la calificación total del proceso selectivo (hasta un máximo de seis puntos) y consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo y la categoría profesional.

El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas a realizar en la prueba, con el fin de garantizar la máxima adecuación con las tareas del puesto de trabajo, así como sobre los criterios de puntuación y valoración de la misma lo cual se establecerá previamente a la celebración de la misma y quedará recogido en el acta correspondiente.

El Tribunal señalará, antes de iniciarse la prueba o pruebas, el tiempo máximo para su realización, sin que en ningún caso ese tiempo pueda exceder los quince minutos.

La fase de oposición será calificada con un máximo de diez puntos, debiendo los aspirantes obtener al menos cinco puntos para acceder a la fase de concurso.

La calificación de la prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel. A continuación, se eliminará las notas individuales que difieran en más de punto y medio, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Debe quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima en las respectivas actas.

Según lo dispuesto por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

La no presentación de un aspirante a la prueba practica determinará automáticamente su exclusión del procedimiento selectivo

3. La fase de concurso supondrá un 40% de la calificación total del proceso selectivo (hasta un máximo de 4 puntos) y se realizará únicamente entre aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima establecida para superar la fase de oposición, y de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Experiencia laboral en la administración pública en puestos de igual categoría y funciones similares hasta un máximo de cuatro puntos:

i. Por cada mes completo trabajado en la Administración Local en un puesto de igual o similar contenido y categoría, se valorará con 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

ii. Por cada mes completo trabajado en otras Administraciones Públicas en un puesto de igual o similar contenido y categoría, se valorará con 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b. Experiencia profesional en el sector privado en puestos de igual categoría y funciones similares con 0,05 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 1 punto.

4. Se valorarán únicamente los méritos que se justifiquen en el plazo de presentación de las instancias y los obtenidos en esa fecha. En ningún caso se tendrá en cuenta documentación que se aporte una vez finalizado dicho plazo.

5. La experiencia profesional en el sector privado se acreditará con las copias de los contratos de trabajo o certificados de empresa en los que se haga constar el puesto de trabajo.

6. La experiencia profesional en el sector público se acreditará con los correspondientes certificados de servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se acreditarán de oficio por esta administración los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Bañeza.

Octava. Publicación de resultados del proceso selectivo, resolución de empates y plazo de alegaciones.

1. Tras la publicación por parte del Tribunal de selección de los resultados provisionales del proceso selectivo se abrirá un plazo de tres días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones los resultados provisionales se entenderán elevados a definitivos.

2. En caso de empate entre dos o varios opositores en la valoración final se atenderá a la puntuación más alta en el subapartado del concurso relativo a la experiencia laboral en la Administración Local y, si persiste el empate, a la puntuación más alta a la experiencia laboral en otras Administraciones Públicas, y de mantenerse dicho empate se atenderá a la puntuación más alta en la experiencia profesional en el sector privado.

3. Simultáneamente a la publicación de los resultados finales, el Tribunal de selección elevará al titular del órgano competente la propuesta de creación de la bolsa de empleo temporal según el orden de puntuación resultante del proceso selectivo.

4. La creación y composición de la bolsa de empleo temporal se aprobará por Decreto de Alcaldía y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

Novena. Formalización de los contratos de trabajos derivados de la bolsa de empleo.

1. La bolsa de empleo temporal quedará sujeta a lo dispuesto por la Instrucción por la que se establecen la constitución y gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de La Bañeza que se aprobó por Decreto de Alcaldía Núm. 2022-0323 de 9 de marzo y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN Núm. 50 de 14 de marzo de 2022.

2. Cuando se produzca un llamamiento de la bolsa de empleo temporal, el candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en alguno de los lugares y en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Copia auténtica del documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto al que se opta.

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.

e) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

4. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decaendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Décimo. Protección de datos.

1. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

2. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

3. El Ayuntamiento de La Bañeza, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

Undécimo. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección. Tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Bañeza, a 27 de enero de 2025.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

ANEXO I. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN.

D./D.^a, con DNI número, domicilio en, localidad, C.P., teléfono, correo electrónico

Manifiesta:

Primero. Que ha presentado solicitud de participación en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal de conserjes múltiples convocado por el Ayuntamiento de La Bañeza cuya convocatoria y bases reguladoras se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha / /

Segundo. Que a efectos de la valoración del concurso presenta la siguiente relación de méritos junto con una autobaremación de los mismos:

A. Servicios prestados en el sector público – Administración Local:

Administración	Denominación plaza	Clasificación profesional	Tiempo servicio	Puntuación
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Puntuación total subapartado servicios sector público – Administración Local

B. Servicios prestados en el sector público otras Administraciones Publicas

Administración	Denominación plaza	Clasificación profesional	Tiempo servicio	Puntuación
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Puntuación total subapartado servicios sector público – Otras Administraciones

C. Servicios prestados en el sector privado:

Empresa	Puesto	Tiempo trabajado	Puntuación
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Puntuación total subapartado servicios sector privado

Puntuación total concurso:

Tercero. Que al presente documento de autobaremación se adjunta la documentación acreditativa de los méritos declarados sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima, apartado 5 relativo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Bañeza.

Y para que así conste en el correspondiente expediente, se firma la presente relación de méritos la cual se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras del proceso selectivo.

En La Bañeza, a de de 2025.

Fdo: